

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178**MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 633 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Enrique Cortez Villaseca, contra las empresas “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y “Grupo Seguralia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 62 de 2011

En Madrid, a 10 de febrero de 2011.—Habiendo visto don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez de lo social del número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 633 de 2010, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Carlos Enrique Cortez Villaseca, que comparece asistido por la letrada doña María Esperanza Lorenzo Romero, y de otra, como demandadas, la mercantil “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada” (“Grupo Seguralia, Sociedad Limitada”), que no comparece pese a haber sido citada en forma, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Gloria Pérez González, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Carlos Enrique Cortez Villaseca, frente a la empresa “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada” (“Grupo Seguralia, Sociedad Limitada”), condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 10.851,30 euros, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 26 de marzo de 2010, fecha de la presentación de la papeleta de conciliación, hasta la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada” (“Grupo Seguralia, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.592/11)